

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución No. 2661 del 18 de agosto de 2026, mediante la cual se resolvió encargar provisionalmente en vacante definitiva a JORGE ENRIQUE CAICEDO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.526.578, quien ostenta derechos de carrera en el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en la Institución Educativa LUIS ENRIQUE BARON LEAL, Sede Principal del municipio de MANÍ.

Que, en consecuencia de lo anterior, se genera la necesidad de proveer la vacante temporal del empleo DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en la Institución Educativa LUIS ENRIQUE BARON LEAL, Sede Principal del municipio de MANÍ.

Que, sobre el particular el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

"ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa".

Que, asimismo el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.3.10 dispuso:

"ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"

Que, ante la inexistencia de lista de elegibles por concurso de mérito, con el fin de no afectar la prestación del servicio educativo y garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Casanare y aplicación de la normativa previamente señalada, este despacho en uso de su facultad discrecional recibió la hoja de vida de la licenciada NIDIA YARLENY BARRETO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No.24.231.222, quien cumple con los requisitos para desempeñarse en el empleo de DOCENTE

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal"

700.15.15

DE AULA en el área de PRIMARIA en la Institución Educativa LUIS ENRIQUE BARON LEAL, Sede Principal del municipio de MANÍ.

Que, NIDIA YARLENY BARRETO ARIAS ostenta título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, con el cual cumple requisito de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nro. 003842 de 2022 *"Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0596 del 03 de junio de 2025, *"Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de primaria, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."*

Que, en razón a los títulos acreditados por NIDIA YARLENY BARRETO ARIAS se realizará su nombramiento provisional en vacante temporal con asignación básica mensual correspondiente a la del Grado 2 Nivel A sin Especialización.

Que, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho es pertinente proceder con el nombramiento en vacante temporal a la Licenciada NIDIA YARLENY BARRETO ARIAS como DOCENTE DE AULA del área PRIMARIA en la Institución Educativa LUIS ENRIQUE BARON LEAL, Sede Principal del municipio de MANÍ.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar provisionalmente en vacante temporal a NIDIA YARLENY BARRETO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No.24.231.222, quien ostenta el título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en la Institución Educativa LUIS ENRIQUE BARON LEAL, Sede Principal del municipio de MANÍ.

PARÁGRAFO 1: El nombramiento provisional en vacante temporal, no genera derechos de carrera, ni será tenido en cuenta como periodo de prueba, así mismo dependerá de la situación administrativa en la que se encuentre el docente en propiedad, terminará, por una de las causales legales o hasta que finalice el encargo del licenciado JORGE ENRIQUE CAICEDO GUERRERO.

PARÁGRAFO 2: La asignación básica mensual de NIDIA YARLENY BARRETO ARIAS, corresponderá a la asignación del Grado 2 Nivel A sin Especialización.

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal"

700.15.15

ARTÍCULO 2: Comunicar la presente Resolución a NIDIA YARLENY BARRETO ARIAS y a la Institución Educativa LUIS ENRIQUE BARON LEAL del municipio de MANÍ, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

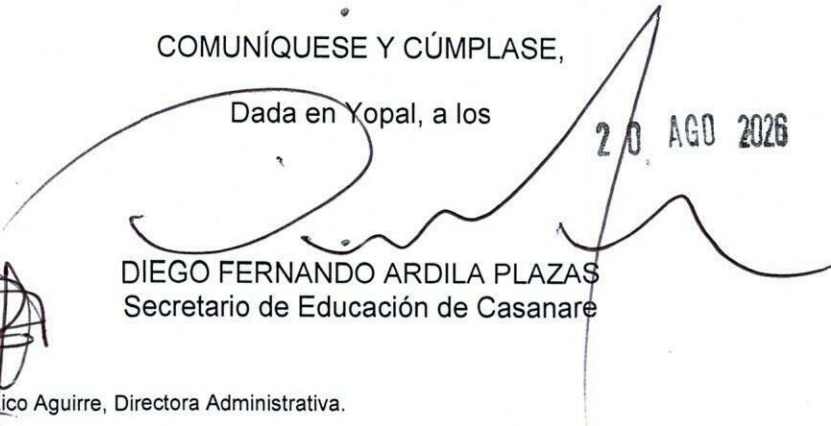
ARTÍCULO 3: Enviar copia de la presente Resolución a Nomina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento provisional en vacante temporal de NIDIA YARLENY BARRETO ARIAS, una vez tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

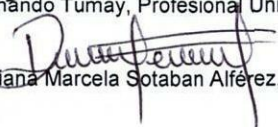
Dada en Yopal, a los

20 AGO 2026


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)


Proyectó: Diana Marcela Sotaban Alferez, Profesional Contratado